

Ejecutivo
RAD. 680014189003-2020-0003900

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes, ni depósitos judiciales para este proceso.

Bucaramanga, **26 OCT 2021**



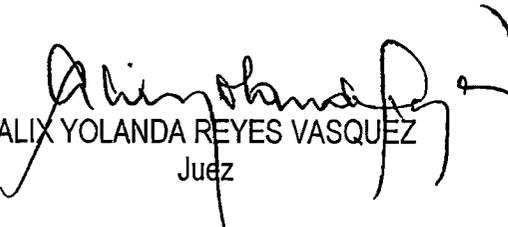
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

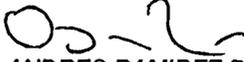
Bucaramanga, **26 OCT 2021**

Previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada en anterior memorial, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de junio de 2021, toda vez que el profesional del derecho que suscribe la petición no ha sido reconocido como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. <u>095</u> hoy,</p> <p>27 SEP 2021</p>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--